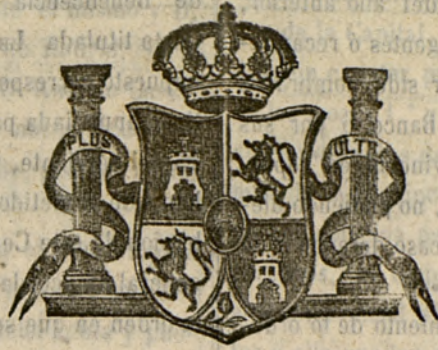


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 237.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

San Ildefonso 24 de Agosto, á las doce tarde.—El Presidente interino del Consejo de Ministros al de la Gobernacion:

«El Excmo. Sr. Jefe superior de Palacio me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha y hora de las nueve de la mañana, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa en estado satisfactorio. La erupcion está á punto de terminar, despues de haber descendido con toda regularidad.»

San Ildefonso 25 de Agosto, á la una de la mañana.—El Ministro de Estado al de la Gobernacion:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente de la Facultad de la Real Cámara me dice con fecha de ayer, y hora de las nueve y media de la noche, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa en el mismo estado satisfactorio de que he hablado á V. E. en el parte de la mañana de hoy.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Fomento.—Rios.

La Division hidrológica establecida en Valladolid, que comprende tambien esta provincia, se propone estudiar principalmente las cuencas del rio Duero y sus afluentes, y desea se le faciliten por las autoridades locales los auxilios que á este fin le sean necesarios.

En su virtud he dispuesto, accediendo á los deseos del Sr. Ingeniero Jefe de la misma, prevenir á los Sres. Alcaldes alleguen á este y demás empleados de la Division cuantos datos, noticias y auxilios les reclamen y sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido, que el pais debe mirar con el mas esquisito celo, por lo mismo que va dirigido á fomentar en grande escala sus propios intereses.

Burgos 25 de Agosto de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

(De la Gaceta núm. 234.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), lomando en consideracion la conveniencia y oportunidad de que desde luego se efectúe la distribucion de cédulas personales á las clases que perciben haberes del Estado, para que puedan ser baja en los padrones especiales formados por los Ayuntamientos ántes de que estos comiencen el reparto á sus respectivos vecindarios; y enterado de que ha dado principio la remesa á provincias de dichos documentos y de que el 1.º de Setiembre próximo habrá existencias suficientes á estos fines en

todas las capitales, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer:

1.º Que sin la menor demora se proceda por los funcionarios á quienes se refieren las disposiciones de los artículos 58 y 59 de la Instruccion vigente á formar las relaciones prevenidas para llevar á efecto la distribucion de cédulas á cuantos perciben haberes del Estado, cargas de justicia y premios.

2.º Que el importe de estas cédulas se descuente de los primeros haberes que se satisfagan ó premios que se abonen á los interesados, á contar desde el dia 1.º de Setiembre inmediato, ingresándose durante este mes el importe de las cédulas en la forma prevenida.

Y 3.º Que las Administraciones económicas faciliten las cédulas personales que por dichos Jefes se les reclamen, en equivalencia del ingreso que justifiquen.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1877.—Orovio. Sr. Director general de Impuestos.

(De la Gaceta núm. 237.)

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Conforme S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo expuesto por ese Consejo, ha tenido á bien conceder á Diego Castro y Castro, hermano y heredero de José, soldado de infantería de Marina fallecido en activo servicio, el abono de la parte proporcional del premio de 500 pesetas que devengó dicho soldado, con arreglo á la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856;

disponiendo al propio tiempo que su importe de 98 pesetas 4 céntimos se abonen al expresado individuo por la Ordenacion general de Pagos de este Ministerio por medio de su representante en esta Corte D. Faustino Garcia de Rojas. Al mismo tiempo, teniendo entendido que en esta capital existen varios agentes dedicados á cobrar estos haberes y otros de la misma indole, que explotan la ignorancia de las viudas, huerfanos y herederos de las clases del pueblo, exigiéndoles cantidades crecidas por gestiones que no practican en la tramitacion de sus expedientes, con lo cual dejan tan extremadamente reducida la que llega á poder de los interesados; S. M. el Rey (Q. D. G.), con el deseo de que secorenten ó minoren siquiera estos abusos, se ha servido determinar que las instancias de estos sean entregadas á la Autoridad de Marina del punto de su residencia, y por aquella dirigidas al Capitan general del Departamento, quien con el informe de la intervencion del mismo las cursará á la Superioridad, y esta con su resolucion las devolverá al respectivo Capitan general, el cual por el mismo conducto que las recibió hará llegar á los interesados las cantidades que por la Superioridad les hubiesen sido concedidas. Y por último, que en las provincias ó lugares que se encuentren léjos de los centros de Marina se remitirán estas instancias por los Alcaldes de las poblaciones de que dependa el interesado á la Autoridad del ramo que se halle mas próxima á su residencia.

De Real orden lo digo á V. E. por resultado de su comunicacion de 11 del mes último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1877. — P. A. — Ramon Topete, Sr. Presidente del Consejo Supremo de la Armada.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Urgentísimo.

Muchos son aun los Ayuntamientos que, á pesar de lo terminantemente dispuesto por esta Administracion económica en el párrafo cuarto de la circular inserta al pie de la relacion de lo que se designa á cada pueblo de esta provincia para el encabezamiento obligatorio por cupo para el Tesoro de la contribucion industrial, mandado realizar por Real decreto de 27 de Julio último, publicado en el Boletin oficial del viernes 40 del corriente, núm. 190, han dejado trascurrir con exceso el plazo de los seis dias que se les señalaba para otorgar el correspondiente contrato prevenido por dichas disposiciones; y como quiera que esta Administracion esté en el ineludible deber de haer que se lleve á cabo este servicio con la premura que de suyo exige y por la importancia que entraña, se encuentra en el caso para darle por terminado en un plazo brevísimo, de advertir á todos y cada uno de los municipios que se hallan en descubierto, que sin contemplacion de ningun género tendrá que verse en la dura necesidad de expedir plañones con la dieta de siete pesetas diarias á costa de los municipios que para el dia último de este mes no se hayan presentado á realizar el obligatorio contrato prevenido por las enunciadas disposiciones.

Espera y confia este Centro provincial que no darán lugar los Municipios á quienes se dirige á tener que apelar á medidas coercitivas contra los mismos por falta de cumplimiento al servicio que de nuevo se les recuerda.

Burgos 26 de Agosto de 1877.—
P. I., Federico Ardanaz.

Seccion de Derechos reales.—Circular.

La Direccion general de contribuciones con fecha 11 del corriente me dice lo que copio: Declaradas exentas del impuesto de Derechos reales y trasmision de bienes por Real orden de 18 de Julio último las hipotecas constituidas por los agentes ó delegados del Banco de España, ya sean nombrados directamente por el mismo Banco ó por sus delegados en representacion del mismo, esta Direccion general ha acordado dirigir á V. S. la presente circular como aclaratoria de la de 7 de Mayo de este año, manifestándole, á fin de que lo tenga presente, que la constitucion y extincion de las hipotecas por las fianzas que prestan los delegados y agentes del Banco de España para la

recaudacion de contribuciones están exentas del impuesto de Derechos reales al tenor de la cláusula 6.ª del contrato de 4 de Agosto del año anterior, siempre que dichos agentes ó recaudadores acrediten haber sido nombrados directamente por el Banco ó por sus delegados en las provincias en representacion del mismo, no pudiendo alegar en ninguno otro caso derecho á la pretendida exencion.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por dicha Direccion se hace público por medio de este Boletin para que llegue á conocimiento de los interesados.

Burgos 25 de Agosto de 1877.—
P. I., Federico Ardanaz.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al jueves 25 del actual, número 255, se halla inserta la orden de la Direccion general de Estancadas que á la letra dice así:

Direccion general de Rentas Estan-

cadás.—Habiendo dejado trascurrir el tiempo fijado en la Real orden de 30 de Julio último sin que la Asociacion de Beneficencia establecida en esta Corte titulada La Paz satisficiera el impuesto correspondiente á la rifa que tiene anunciada para celebrarse el dia 25 del corriente, y cuyos billetes no han sido sometidos tampoco á la aprobacion de este Centro, esta Direccion general ha acordado declarar caducada la orden en que se facultó á la expresada corporacion para celebrar las indicadas rifas, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Julio antes citado.—Lo que se anuncia para conocimiento del público.—Madrid 21 de Agosto de 1877.—El Director general, José Rivero.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletin oficial para conocimiento de las personas interesadas.

Burgos 24 de Agosto de 1877.—
P. O., Federico Ardanaz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Mes de Agosto de 1877.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 1.º, 2 y 3 de Setiembre próximo.

Plazos.	Nombres.	Vecindad.	Procedencia.	Vencimiento.	Plas. es.
12	Cayetano Ruiz Oriá.	Burgos	Clero.	1.º Set.	525,65
	El mismo	Idem	"	"	152,50
	El mismo	Idem	"	"	138,15
	Joaquin Fernandez.	Villan. Rio Ubierna.	"	"	562,50
	Tomás Arribas.	Burgos	"	"	375
	El mismo	Idem	"	"	82
	Luis Arroyo.	Idem	"	"	665,15
	Zacarias Martinez.	Villasidro	"	"	175,65
	Juan Diaz.	Burgos	"	"	200,65
	El mismo	Idem	"	"	38,15
	El mismo	Idem	"	"	206,25
	El mismo	Idem	"	"	360,58
	El mismo	Idem	"	"	106,25
	El mismo	Idem	"	"	2835
	El mismo	Idem	"	"	555
	El mismo	Idem	"	"	159,58
	El mismo	Idem	"	"	75,62
	El mismo	Idem	"	"	2145
	El mismo	Idem	"	"	56,25
	Julian de la Llera.	Idem	"	"	2104,65
	Camilo Santa Maria.	Castrogeriz.	"	"	1200
	Cayetano R. Oriá.	Burgos	"	"	184,88
	Anselmo Vicente.	Valbonilla.	"	"	150
10	Hilario Diez.	Zuñeda	"	"	1096,50
	Hilario Gonzalez.	Idem	"	"	1653
7	Bratlio Rojo.	Zael.	"	"	13,70
10	Bernabé Sopena.	Castrillo del Val.	Propios	"	29
11	Eugenio del Val.	Buniel.	Clero..	2 id.	60,65
	El mismo.	Idem	"	"	266,88
	Simon Izquierdo.	Villayerno.	"	"	164,88
10	Atanasio Hoyuelos.	Salas de los Infantes	"	"	112,65
	Tomás Miñon.	Fuencivil.	"	"	75,75
	Telesforo Rodríguez.	Madrid	"	"	1125,75
9	Felipe Lopez.	Bóbeda de la Rivera.	"	"	96,58
6	Juan Lázaro.	Rábanos	"	"	122,25
10	Vicente Perez.	Calzada de Bureba.	Propios	"	971,25
12	Francisco Lázaro.	Mazueco	Clero..	3 id.	112,50
11	Eugenio del Val.	Buniel.	"	"	511,25
10	Pedro Herrera.	Villadiego.	"	"	87,65

Lo que se anuncia en este Boletin oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio proximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 24 de Agosto de 1877.—P. O., Federico Ardanaz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Burgos.

D. José Antonio de Parada y Mejía,
Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, en nombre de S. M.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Jueces municipales y agentes de la policia judicial de la Nacion hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del actuario que refrenda se instruye el oportuno sumario contra Evencio Ruiz, vecino de esta Ciudad, de oficio herrero, por hurto de tres terrajas, pertenecientes á la Empresa del Ferro-carril del Norte de la misma, ejecutado en la noche del diez y ocho al diez y nueve de Marzo del presente año; y mediante á no haberse presentado el repetido Evencio Ruiz, á pesar de las diligencias practicadas y requisitorias que se hallan insertas en el Boletin oficial de esta provincia de cuatro de Julio último y Gaceta de Madrid de veinticuatro del mismo, he dictado auto en este dia decretando la prision provisional por dicha causa del procesado por la misma Evencio Ruiz vecino de esta Capital, y que para su busca, captura y segura conduccion á esta cárcel, se den las órdenes correspondientes á los individuos de la policia judicial, expidiéndose requisitorias que se insertarán en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, fijándose el término de nueve dias para la comparecencia del procesado. Y para que tenga efecto lo por mí acordado y se proceda por los Sres. Jueces de primera instancia, Jueces municipales y demás agentes de la policia judicial de la Nacion al llamamiento, busca, detencion y segura conduccion á este Juzgado del repetido Evencio Ruiz, poniéndole á mi disposicion para acordar la providencia correspondiente y contestar á los cargos que contra él resultan, apercibido que si pasados nueve dias no se presentase se le declarará rebelde y seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar, cuyo auto se notificará al procesado tan luego como se presentase ó fuese habido. Y en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento treinta de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, expido esta requisitoria, que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Dado en Burgos á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—José A. de Parada.—Por mandado de S. Sria., Tomás Gimenez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Lerma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fermin Alonso Lozano, vecino de Quintanilla del Agua, para que en término de 10 dias á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa criminal que por comision de S. E. la Audiencia de este distrito, se instruye en este Juzgado contra D. Marmerto y D. Segundo Lozano, Juez municipal y Secretario del mismo Juzgado del repérido pueblo sobre abusos en el ejercicio de sus respectivos cargos.

Lerma Agosto veinte de mil ochocientos setenta y siete.—Bonifacio Vazquez.—Por su mandado, Modesto Revilla.

JUZGADO MUNICIPAL

de Quintanaortuño.

Don Claudio Alonso y Mata, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Quintanaortuño.

Certifico: que en el expediente instruido para realizar principal y costas en este Juzgado á instancia de D. Toribio Diaz vecino de Sedano, contra D. Lucas Castañeda, domiciliado en los Valles, término de la Selva, Juzgado municipal de Villagaton, provincia de Leon, le han sido embargadas á este por su rebeldia las fincas siguientes, que segun edicto se deslindan, á saber:

Edicto.—D. José Fernandez Mata, Juez municipal de esta villa de Quintanaortuño, hago saber: que para pago de principal y costas por juicio seguido en rebeldia en este Juzgado contra D. Lucas Castañeda, vecino en los Valles, provincia de Leon, he acordado la venta de las fincas embargadas al mismo en publico remate, señalando para esto el dia veinte del próximo Setiembre y hora de las diez de la mañana en la audiencia de este Juzgado municipal.

Bienes que se enagenan.—Fincas

rústicas.

Una tierra al pago de las Quintanillas, cabida de una fanega, segunda calidad, que linda por Este otra de dicho D. Toribio, Oeste D. Ciriaco del Barco vecino de este, Norte D. Tomás Fernandez Cobo vecino de Burgos, y Sur D. Santiago del Barco vecino de esta villa, por todos los aires caba por medio, tasada en 150 pesetas.

Otra en dicho pago, cabida de fanega y media, segunda calidad, que linda por Este otra de Francisco del Barco vecino de este, Oeste el mismo y D. Manuel Saez vecino de Madrid, Norte dicho Cobo, y Sur D. Antonio Castañeda vecino de esta, antes egidos, y todas arroyo por medio, tasada en 250 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha venta y puedan concurrir dicho dia y hora señalada al efecto. Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia doy el presente en Quintanaortuño á veintidos de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—El Juez municipal, José Fernandez Mata.—Por su mandado, Claudio Alonso, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL

de Nebreda.

D. Juan Gonzalez, Juez municipal de Nebreda.

Hago saber: que el dia doce del corriente mes ha fallecido abintestado y sin heredero reconocido Doña Seberiana Revilla Martin, de sesenta y cinco años de edad, soltera, habiendo dejado algun bien urbano.

Se hace saber al público por medio de este anuncio en el Boletín oficial, para que en el término de treinta dias, á contar desde su insercion, el que se crea ser heredero en grado mas próximo se presente en este Juzgado con los documentos legales para acreditarlo.

Nebreda 20 de Agosto de 1877.—Juan Gonzalez Bravo.—P. S. M., Lino Nuñez.

Anuncios oficiales.

Terminados los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el presente año económico de 1877 á 1878 por los Ayuntamientos de los pueblos expresados á continuacion, se previene á los contribuyentes de los mismos que dichos repartos estaran de manifiesto en las respectivas Secretarias por término de ocho dias desde que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial, á fin de que los interesados que se crean agraviados puedan presentar sus reclamaciones, pues pasado ese término no les serán admitidas.

Pueblos que se indican en el precedente anuncio.

Villariego.

Los Ausines.

Castrogeriz.

—Los Alcaldes, presidentes de los Ayuntamientos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Habiendo acordado la Comision provincial, en union de los Sres. Diputados de la Capital, proveer una plaza de peon capataz para la conservacion de los trozos 1.º y 2.º del camino provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia con la de Soria, dotada con una peseta setenta y cinco céntimos, he dispuesto anunciarlo en el Boletín oficial para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Excm. Diputacion dentro de los quince dias siguientes al en que se publique este anuncio. No teniendo opcion á esta plaza, con arreglo al art. 4.º del Reglamento organico de Peones camineros de las carreteras y caminos provinciales sinó los peones camineros que sabiendo leer y escribir hayan servido su cargo dos años con probidad y celo á satisfaccion de sus Jefes, y á falta de estos los sargentos del ejército ó cabos de la Guardia civil, presentarán los que aspiren á dicha plaza, si son peones camineros su solicitud, y si fuesen sargentos ó cabos tambien solicitud acompañada del certificado de buena conducta, la licencia absoluta, justificando además hallarse en la edad de 20 á 40 años.

Burgos 24 de Agosto de 1877.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

Habiendo acordado la Comision provincial en union con los Sres. Diputados de la Capital proveer una plaza de peon caminero con el haber diario de una peseta cincuenta céntimos para la conservacion de los kilómetros 282 al 286 de la carretera de 2.º orden de Burgos á San Isidro de Dueñas, he dispuesto anunciarlo en el Boletín oficial, para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Excm. Diputacion dentro de los quince dias siguientes al en que se publique este anuncio, acompañando los aspirantes á su instancia los documentos que acrediten reunir las circunstancias que prescribe el art. 5.º del Reglamento organico de Peones camineros de las carreteras y caminos provinciales, y son tener la edad de veinte á cuarenta años, ser licenciados del Ejército, ó en su defecto ejercer el oficio de labrador ú otro análogo al servicio que va á desempeñar, no tener impedimento alguno personal para el trabajo y acreditar su buena conducta por medio de certificado expedido por el Alcalde del pueblo donde residan.

Burgos 24 de Agosto de 1877.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

Juzgado municipal de la Molina de Ubierna.

D. Luis Gonzalez y Garcia, Juez municipal del distrito de la Molina de Ubierna.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario municipal en propiedad de este Juzgado por dimision del que la venia ejerciendo, como así tambien la de suplente del mismo Juzgado; y en cumplimiento del art. 42 al 21 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncian dichas vacantes con el fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias que marca dicho reglamento presenten sus solicitudes acompañadas del atestado de conducta y cédula personal ante mi Juzgado dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

La Molina de Ubierna 20 de Agosto de 1877.—El Juez municipal, Luis Gonzalez.

Juzgado municipal de Las Celadas.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este distrito; los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en debida forma en este Juzgado dentro del término de 15 dias, que se proveerá conforme previene la ley.

Las Celadas 14 de Agosto de 1877.

—El Juez municipal, Ambrosio Miñon.

Alcaldía de Ameyugo.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, y debiendo proveerse en persona que reúna las condiciones que previene el art. 116 de la ley municipal, presentarán los aspirantes sus solicitudes al Presidente de la corporacion en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, siendo el sueldo anual de 325 pesetas.

Ameyugo 30 de Julio de 1877.—El Alcalde, Presidente, Juan Garcia.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Establecido hace un año en esta villa un Colegio de segunda ensenanza bajo la direccion del Licenciado Sr. Don Rosendo Maria de Orúe; y habiendo sido satisfactorios sus resultados, el Ayuntamiento ha acordado dar en el mismo en el curso de 1877 á 78 la ensenanza de las asignaturas de 1.º y 2.º de Latin, Geometria, Geografia, Historia de España, Historia universal,

Aritmética y Álgebra, Trigonometría, Retórica y Poética y Psicología, Lógica y Ética. Habrá clases especiales de dibujo, francés y música.

La matrícula queda abierta desde el 1.º al 29 de Setiembre, y los exámenes de ingresos serán en el mismo Colegio desde el 16 al 28 de Setiembre.

Se admiten internos, medio pensionistas y externos.

Miranda de Ebro 10 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Andrés de Sojo.

LA INMACULADA CONCEPCION.

Colegio privado de segunda enseñanza agregado al Instituto de Burgos.

Debiendo tener lugar los exámenes para los alumnos que deseen ingresar en la segunda enseñanza desde el día 15 al 28 de Setiembre próximo, se anuncia al público para que lo soliciten los interesados al Director del Colegio, establecido en Miranda de Ebro, calle Real, núm. 51.

Las solicitudes se harán en papel del sello 11.º, é irán acompañadas de la partida de bautismo y cédula personal si el aspirante pasase de 14 años de edad.

La matrícula se hará en todo el mes de Setiembre.

Miranda de Ebro 10 de Agosto de 1877.—Andrés de Sojo.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el día de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Ptas. cs.
Fielato del Abasto.....	805,19
Matadero.....	458,52
Ferro-carril....	615,89
Santander.....	48,75
Madrid.....	118,08
Francia.....	149,52
San Pedro.....	55,05
Central.....	"
Oficina de Administracion...	"
Total...	2246,78

Burgos 25 de Agosto de 1877. = Ramon Somoza.

Nota de la recaudacion verificada en el día de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Ptas. cs.
Fielato del Abasto.....	345,67
Matadero.....	505,86
Ferro-carril....	96,45
Santander.....	17,16
Madrid.....	67,57
Francia.....	55,04
San Pedro.....	25,48
Central.....	"
Oficina de Administracion..	"
Total...	1111,23

Burgos 26 de Agosto de 1877. = Ramon Somoza.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Agosto de 1877.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
12	1	"	1	"	2	2	3	"	"	"	"	"	"	"	3
13	4	1	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	"	"	"	1	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	1
16	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
17	2	2	4	"	1	1	5	"	"	"	"	"	"	"	5
18	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
19	3	3	6	"	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"	6
20	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2

Burgos 21 de Agosto de 1877.—El Juez municipal suplente en funciones, Emilio Luis y Rozas.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Agosto de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	1	1	3	3	"	1	3	6
12	4	"	"	4	3	"	"	3	7
13	1	"	"	1	3	"	"	3	4
14	3	1	"	4	"	"	"	"	4
15	3	"	"	3	1	"	"	1	4
16	1	"	"	1	1	"	"	1	2
17	3	"	1	4	1	"	"	1	5
18	"	1	"	1	"	"	"	"	1
19	2	"	"	2	3	"	1	4	6
20	"	"	"	"	1	2	"	3	3

Burgos 21 de Agosto de 1877.—El Juez municipal suplente en funciones, Emilio Luis y Rozas.

Anuncios particulares.

Revista general de Administracion civil.

Esta Revista, en los últimos números publicados, se ocupa de la cuestion de lazaretos y cuarentenas, evacua consultas relativas al impuesto de cédulas personales, inserta disposiciones interesantes de todos los Ministerios, entre ellas la ley de Presupuestos y de Obras públicas, anotando mas de veinte dictadas por el Ministerio de la Gobernacion.

Se suscribe en Madrid á 6 pesetas trimestre, calle de La-Gasca (barrio de Salamanca) núm. 24, 2.º, derecha.

EN LA LIBRERÍA DE D. ISIDRO HERCE, calle del Mercado, núm. 18, Burgos, se hallan de venta las obras siguientes:

Manual enciclopédico de los Juzgados municipales, por D. Fermin Abella, un tomo en 4.º, última edicion, 54 reales.
Id. de los Secretarios de Ayuntamientos,

con formularios, un tomo en 4.º, 32 reales.

Ley municipal y provincial reformada, un tomo en 8.º, 4 reales.

Manual de policia urbana, un tomo en 4.º, 22 reales.

Id. de las atribuciones de los Alcaldes, un tomo en 4.º, 22 reales.

Id. de quintas, un tomo en 4.º, 15 rs.

Ley de enjuiciamiento civil reformada, un tomo en 8.º, 14 reales.

Código penal reformado, 7 reales.

Aranceles de los Juzgados municipales, 3 reales.

Prontuario para la administracion y recaudacion del impuesto de consumos, 6 reales.

Manual de los Fiscales municipales, 9 reales.

Id. de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, un tomo en 4.º, 15 reales.

Legislacion hipotecaria, 15 reales.

Juicio de desahucio segun la novisima ley de 18 de Junio de 1877, 4 reales.

Modelacion impresa para los Jueces municipales etc.

Formularios para los juicios de faltas y causas criminales, 4 rs. 4-6

GRAMÁTICA ELEMENTAL

DE LA LENGUA LATINA, por D. Pascual Polo, aprobada y señalada de texto por los Institutos de 2.ª enseñanza por el Real Consejo de Instruccion pública. (4.ª edicion).

Se vende en Burgos en casa del autor, á 12 rs. vn. el ejemplar.

EL COMPENDIO DE LA LATINIDAD, por el mismo autor,

obra aprobada igualmente y señalada de texto por el Real Consejo de Instruccion pública para los Institutos de 2.ª enseñanza. (7.ª edicion.)

Consta de un tomo de 800 páginas en 4.º, dividido en tres secciones, que progresivamente abrazan todas las reglas y principios de la lengua latina, explicados con la mayor claridad y sencillez y por medio de bellisimos ejemplos, á 24 rs. id.

GRAMÁTICA ELEMENTAL

DE LA LENGUA ESPAÑOLA, para las Cátedras de la 2.ª enseñanza, por el mismo autor.

Un tomo en octavo mayor, de 230 páginas, encuadrado en holandesa, á 8 rs. id.

COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, para las Escuelas de Instruccion primaria, tambien por el mismo autor, á 3 rs. id.

EL CATECISMO HISTÓRICO, COMPENDIO DE LA

HISTORIA SAGRADA

DE LA DOCTRINA CRISTIANA,

ESCRITO EN FRANCÉS POR EL ABAD FLEURY para uso de las escuelas. NUEVA TRADUCCION.

Edicion adornada con grabados finos, que representan los asuntos bíblicos comprendidos en cada leccion.

NOTA.—Los que tomen por docenas cualquiera de estas cinco obritas obtendrán en su precio una rebaja muy considerable.

COMPRA DE TRAPO

para hacer papel.

En el Almacen de papel y litografía de Julian Fournier, Plaza del Mercado, esquina á la calle de Santander, n.º 19 — Burgos, se compra trapo de hilo y de algodón al precio de 16 rs. arroba.

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 26 de Agosto de 1877.

Barómetro.	{ 9 ^h m. A=696,2. 3 ^h t. A=695,3.
	{ 9 ^h m. ter. seco.=26,4. — ter. hum.=21,4.
Psicrómetro	{ 3 ^h t. ter. seco.=26,0. — ter. hum.=21,0. Máx. sol.=41,8.
Temperaturas....	{ — sombra.=27,0. Min. sombra.=11,3. Reflector.=7,2.
Direccion del viento..	{ 9 ^h m.=SO. 3 ^h t.=SO.